



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS  
C. M. A. S.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
ESCUELA GALLEGA DE PESCA SUBMARINA  
DE LA FEGAS



**REGLAMENTO DE REGIMEN  
INTERNO DE LA ESCUELA  
GALLEGA DE PESCA  
SUBMARINA DE LA FEGAS**

## **Prólogo.**

El artículo 28 del Reglamento de Régimen Interno del Comité Técnico de la FEDAS permite la creación de Escuelas Autónomas de Pesca submarina, que estarán formadas por todos los instructores de la Federación Autónoma correspondiente y que funcionará según un reglamento de régimen interno establecido en esa federación, el reglamento de la EGAS, los estatutos de la FEDAS y de la FEGAS.

En ese mismo artículo se prescribe que en dicho reglamento se establecerán los órganos de la Escuela, su composición, atribuciones y funcionamiento.

En Galicia se creó la Escuela Gallega de Pesca Submarina, que se propondrá reconocida en los estatutos de la FEGAS como la Sección dedicada a la enseñanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos federativos, y el artículo 16 permite que las Secciones dispongan de un reglamento de orden interno.

En aplicación de esas normas y a propuesta de la Escuela Gallega se aprueba el presente reglamento:

### **Artículo 1: Definición**

La Escuela Gallega de Pesca Submarina, en adelante EGAPES, es la sección encargada de la promoción y enseñanza de las actividades de pesca submarina (en adelante, pescasub) en Galicia.

### **Artículo 2: Sede**

La sede de la EGAPES es la propia de la Federación Gallega de Actividades Subacuáticas.

### **Artículo 3: Funciones**

La EGAPES asume, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones:

- 3.1- Planificar la enseñanza federativa de la pescasub en el territorio de Galicia.
- 3.2- Divulgar la práctica de pescasub, deportivo recreativo y de competición.
- 3.3- Autorizar la realización de los cursos de pesca submarina.
- 3.4- Supervisar y controlar que los cursos de pesca submarina se celebren conforme a los estándares del Comité Técnico fijados en las normas para la realización de cursos FEDAS o FEGAS.
- 3.5- Autorizar la creación, funcionamiento y suspensión temporal o definitiva de la actividad de las Escuelas de Pesca submarina delegadas de la EGAPES.

#### **Artículo 4: Integrantes**

Formarán parte de la EGAPE todos los instructores en activo de Galicia, que sean residentes en territorio Gallego, con licencia federativa de técnico en vigor expedida por la FEGAS, y que cumplan a su vez lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior del Comité Técnico de la FEDAS.

#### **Artículo 5: Órganos de Gobierno**

Los Órganos de gobierno de la Escuela Gallega de Pesca Submarina son los siguientes:

- Director
- Comisión Permanente

#### **Artículo 6: Director**

6.1- El Director será nombrado por el Presidente de la FEGAS, a propuesta de la Junta Directiva de la FEGAS tras recibir un informe no vinculante con propuesta de nombramiento por parte de la Comisión Permanente de la EGAPES (si la propuesta de la Junta Directiva no coincide con la de la Comisión Permanente, será necesario un informe explicativo en el que la JD exponga ante el Presidente los motivos de su decisión), de entre los instructores nivel 3 (con carácter excepcional y supuesto motivado podrá ser designado un Instructor nacional nivel 2) en activo que formen parte de la Escuela Gallega de Pesca Submarina.

En ningún caso ese nombramiento podrá recaer en el Presidente de la FEGAS ni en un instructor que esté incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno del Comité Técnico de la FEDAS.

#### **6.2- Serán funciones del Director de la EGAPE:**

- a) Conocer la programación de todos los cursos de pesca submarina que se desarrollen en su demarcación.
- b) Autorizar y/o supervisar el desarrollo y cumplimiento de las normas y los objetivos de dicha programación.
- c) Certificar el cumplimiento de la normativa existente sobre enseñanza y supervisar el desarrollo de los cursos que organicen las Escuelas Delegadas reconocidas.
- d) Remitir la documentación completa y necesaria para la tramitación de los cursos al Comité Técnico Nacional.
- e) Autorizar la celebración de cursos de Pescasub por los clubes que carezcan de escuela.
- f) Informar a todos los instructores de su Escuela de los acuerdos tomados por el Comité Técnico Nacional.



- g) Aportar la opinión de los instructores en activo, de sus Escuelas Delegadas, a las reuniones del Pleno Nacional.
- h) Comunicar al Comité Técnico, mediante informe, y en un plazo no superior a 15 días, los accidentes de pesca submarina que sufran los deportistas afiliados a su Federación.
- i) Proponer al Pleno del Comité Nacional para su ratificación, de forma excepcional, las modificaciones de los planes de enseñanza necesarios para la adecuación a sus condiciones ambientales o geográficas de Galicia.
- j) Informar a la EGAS, a la FEGAS y al Comité Técnico Nacional de las anomalías que se produzcan en el desarrollo de los cursos. Si dicha anomalía pudiera entrañar algún peligro, tendrá la potestad de paralizar las clases detallando en el informe los motivos.

### **Artículo 7: Comisión Permanente**

7.1- La Comisión Permanente se renovará anualmente, y estará compuesta por el Director de la EGAPE y los Directores de otras dos escuelas delegadas en representación de éstas, designados por el Presidente de la FEGAS previa propuesta no vinculante del Director de la EGAPE.

Para su propuesta se tendrán en cuenta los siguientes parámetros referidos al año anterior:

- Total de número de titulaciones de Pescasub (de cualquier nivel) tramitadas.
- Labores de promoción, divulgación y defensa de la pesca subub (presentaciones, coloquios, presencia en medios, etc) dirigidas tanto a colectivos prioritarios como al público en general.
- Colaboración e implicación en el trabajo federativo.

Será condición necesaria que los designados no cumplan ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 6 del Reglamento de Régimen Interno del Comité Técnico.

7.2- Todos los integrantes tendrán voz y voto.

7.3- Serán atribuciones de la Comisión Permanente:

- a) Confeccionar el reglamento de régimen interno y sus modificaciones para su aprobación por la FEGAS previo visto bueno de la EGAS.
- b) Fijar la política a seguir a nivel Territorial en lo que respecta a imagen y desarrollo de los cursos.
- c) Emitir informe preceptivo y vinculante sobre la creación, funcionamiento y suspensión temporal o definitiva de la actividad de las Escuelas de Pesca submarina.



- d) Confeccionar su propio presupuesto anual para la promoción deportiva de la pesca submarina y el desarrollo de sus competencias en materia de control y supervisión de las actividades recreativas deportivas no competitivas y de enseñanza, el cual se someterá a aprobación de la FEGAS previo visto bueno de la EGAS.
- e) Proponer candidato a director de la EGAPE.

7.4- La Comisión Permanente deberá reunirse una vez al año, por lo menos, y sus acuerdos de tomarán por mayoría simple, excepto en los informes a que se refiere el apartado 7.3.c, en que se exigirá la mayoría absoluta de sus miembros.

7.5-Cuando la urgencia lo requiera, los acuerdos se podrán tomar mediante la utilización de medios de comunicación, sin necesidad de reunión presencial, debiendo quedar constancia por escrito de ello.

### **Artículo 8: Escuelas Delegadas**

8.1- Cualquier club podrá, según los reglamentos en vigor, tener su propia Escuela Delegada de la EGAPES, para lo que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Dirigir escrito a la **EGAPES** comunicando tal propósito.
- b) Acompañar el anterior escrito con la relación completa de instructores con que cuenta. Se incluirán cartas firmadas de todo el personal indicando su conformidad.
- c) Disponer de material de buceo suficiente, acreditándolo fehacientemente.
- d) Disponer de todas las autorizaciones administrativas pertinentes.
- e) Lugar de celebración de las clases teóricas.
- f) Lugar de realización de las prácticas y medios con que cuenta para ellas.

8.2- Las Escuelas de club deberán contar con al menos un instructor nivel 1 en activo de Galicia, que actuará como Director de esa escuela.

8.3- El director de un curso de buceo será un instructor en activo de Galicia, que deberá tener la titulación que se establezca en los estándares del Comité Técnico para cada curso, y será responsable de todo lo concerniente al desarrollo del curso.

8.4- Las Escuelas de clubes podrán contar con todos los instructores que considere conveniente. Ningún instructor podrá estar inscrito en más de una escuela si bien podrá colaborar con las que considere oportunas.

8.5- Las Escuelas de clubes podrán organizar cualquiera de los cursos para pescadores según el Programa de Enseñanza y Estándares homologado por el Comité Técnico de la FEDAS y por lo tanto, deberán de:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por el Comité Técnico de la FEDAS en todo lo relacionado con la normativa, estándares y reglamentación para la celebración de cursos.



FEDERACION GALEGA DE  
ACTIVIDADES SUBACUATICAS

C. M. A. S.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA GALLEGA DE PESCA SUBMARINA DE LA FEGAS



- b) Enviar fotografía/s del curso finalizado para su promoción/publicidad en la web y en las RRSS de la FEGAS.
- c) Las Escuelas, enviarán a la FEGAS Cartel o Anuncio del curso que inician para su promoción en la web y las RRSS de la FEGAS.

8.6- Cuando un club, que carezca de escuela desee organizar un curso podrá solicitar su realización por cualquiera de las escuelas delegadas por la EGAPES, que será la responsable del cumplimiento de las normas y de la tramitación de las documentaciones.

### **Disposición final**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Asamblea de la FEGAS. Para aquello que no se encuentre expresamente recogido en el presente Reglamento, será de aplicación el Reglamento de Régimen Interno del Comité Técnico de FEDAS.

A Coruña, marzo 2019